

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE OAKLAND

Política de la Mesa Directiva

BP 5124

Estudiantes

Comunicaciones con Padres/Tutores; Servicios de Traducción e Interpretación

Los padres/tutores tienen el derecho de estar informados del rendimiento académico de sus hijos y puede usar la información para apoyar el aprendizaje del estudiante, la Mesa Gobernante anima la comunicación frecuente con los padres/tutores en respecto al progreso estudiantil. El director o la maestra se pueden comunicar por medio de una reunión, boletín de clase, por correo, teléfono, y/o los padres/tutores pueden presentarse a la escuela.

(cf. 1250 - Visitas/Outsiders)

(cf. 6020 – Participación de Padres)

Como parte de esta comunicación, los maestros les enviarán a los padres/tutores informes de progreso con regularidad y animarán a los padres/tutores a comunicarles cualquier preocupación. Además, el distrito les enviará a los padres/tutores todos los avisos requeridos por ley.

(cf. 5113 – Ausencias y Justificaciones)

(cf. 5121 – Calificaciones/Evaluación de Rendimiento Estudiantil)

(cf. 5145.6 – Notificación para Padres)

(cf. 6146.1 – Requerimientos de graduación para Preparatorias)

(cf. 6146.5 – Requerimientos de Graduación para Primaria/Secundaria)

(cf. 6162.5 – Evaluación Estudiantil)

El Superintendente o el designado asegurará que los apropiados medios de comunicación estén establecidos en cuando se sepa que el padre/tutor, por cualquier motivo, no es capaz de comprender las comunicaciones escritas de la escuela o la comunicación oral durante las conferencias relacionadas al programa, la evaluación, el progreso del estudiante, o las actividades escolares.

Cuando sea necesario, el Superintendente o el designado utilizarán intérpretes competentes en los métodos especializados de la comunicación necesaria para comunicarse de una manera efectiva con los padres/tutores discapacitados.

Es la política del Distrito, en medida de lo viable y de acuerdo con la ley, proporcionar servicios de traducción e interpretación cuando sea necesario para aprendices de inglés y padres que hablan otro idioma. Los servicios de traducción e interpretación permiten que las familias de otras culturas participen plenamente en la educación de sus hijos al recibir comunicación de alta calidad, congruente a la comunicación en inglés que reciben las otras familias.

Empezando el 2014-15, en la Guía de padres, el Distrito incluirá un resumen de las pautas para los servicios de traducción e interpretación, y habrá una explicación de cómo obtener acceso a los servicios.

Además de los requerimientos legales de proporcionar servicios de traducción e interpretación, cualquier documento enviado a los padres o tutores en respecto a un estudiante en particular, esto incluye los documentos relacionados a las actividades escolares como los paseos, actividades después de escuela, evaluaciones e información relacionada a la seguridad, serán traducidos a idiomas que los padres puedan entender, independientemente del porcentaje de estudiantes en la escuela o el distrito que hablan ese idioma. El director o el designado es responsable de realizar estas traducciones con la ayuda de Departamento de Traducción del Distrito si es necesario.

Se deben de proporcionar los servicios de interpretación cuando sea necesario, para que los padres y tutores puedan participar en los programas y actividades escolares y del distrito. Esto incluye, pero no se limita a:

- a. Reuniones de la Mesa Gobernante del Distrito
- b. Reuniones de comités para el asesoramiento escolar y del distrito (Concilio Escolar, Comité de Asesoramiento del Distrito para Aprendices de Inglés, Comité de Asesoramiento Comunitario para Educación Especial, etc.)
- c. Reuniones y actividades informativas para padres
- d. Reuniones para el Plan Educativo Individualizado (IEP)
- e. Reuniones para el Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP)
- f. Audiencia Disciplinaria
- g. Toda comunicación en respecto a las remisión , evaluación o asignación de estudiantes de educación especial, incluso las reuniones de SST, IEP y Sección 504

No se utilizaran a los niños para traducir, a menos que sea en caso de una emergencia.

(cf. 0410 – No discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 6174 - Educación para Aprendices de Inglés)

El Superintendente o el designado establecerán un proceso para que los padres/tutores puedan solicitar un intérprete y les informarán a los padres/tutores de este proceso.

El Superintendente establecerá pautas administrativas para implementar plenamente esta Política de la Mesa Directiva.

Referencias Jurídicas:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

48985 Notificaciones en idiomas además de inglés
49067 Mandato de normas en respecto al rendimiento estudiantil
49069 Derecho absoluto a acceder (derecho de padres para acceder los archivos estudiantiles)

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 Programas o actividades financiadas por el estado

UNITED STATES CODE, TITLE 29

794 Acta de Rehabilitación del 1973, Sección 504

UNITED STATES CODE, TITLE 42

2000d - 2000d-7 Título VI, Acta de Derecho Civil del 1964

12101 - 12213 Acta de Americanos Discapacitados

CODE OF FEDERAL REGULATIONS, TITLE 28

35.104 Definiciones; servicios y asistentes de auxilio

35.130 Vedada general con la discriminación

35.160 Comunicaciones

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

104.4 Discriminación Vedada

8/25/04; 10/9/13A